

NOTARIO 14

O - ECUADO

NÚMERO TRES -CINCO-, Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notatio Público con oficina abierta en San José, Escazo Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros peste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO CUATRO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, celebrada en su domicilio social en de San José, Escazú. Guachipelin. del Centro Comercial Paco, doscientos metros ceste. Edificio Prisma, Tercer Piso, a los ocho horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del tràmite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: ARTICULO PRIMERO: Se otorga a los señores CLEMENTE JOSÉ (NOMBRE) VIVANCO SALVADOR (APELLIDOS), de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito -- Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno y AZUCENA DEL PILAR (NOMBRE) NÚÑEZ ZAPATA (APELLIDOS), de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada una vez, domiciliada en Ecuador Amazonas cuairo mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, Piso diez, Quito Ecuador, contadora portadora del documento de identidad de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete-cinco, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el articulo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: Vender bienes de la sociedad; representar a la sociedad en cualquier institución financiera; recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantia, comprar productos, mercancias, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar. entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquitar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las calas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitrale o litigio qualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar lalas delegaciones. Para que en nombre y en representación de la Mandante, puedan concurrir, intervenir y estar prasente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, intervintendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatulos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que puedan, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actuelidad o llegare a serto en lo posterior su Mandante, Para que a nombre y en representación del Mandante, puedan negociar, veuder, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, prendar, gravar o darias en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y lítulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, los mandatarios podrán suscribir cualquier lipo de documento que deba ser presentado ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estalutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. Para que representen a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por si o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. Los mandatarios nombrado podrán a nombre y en representación de su mandante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: reactivaciones, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos. Para que en razón de la propiedad de acciones o

N° TRAMITE:

7458-0041-17

Poder otorgado por la Sociedad

Extravijera

d

MELISSA GUARDIA TINOCO



ESPACIO

ESPACIO EN MANGO

ESPACIO EN BLANCO

N° TRAMITE: DOCUMENTO:

7458-0041-17 1.0 Declaración Juramentada / Nánina de Socios o Accienistas







ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304. CARNÉ NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.- San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas quince minutos del treinta de noviembre del año dos mil dieciseis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

> Anthony García Blanco Funcionarip Autorizado Res. No. RE-DI-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fex; 2528-5754

DIRECCION NA

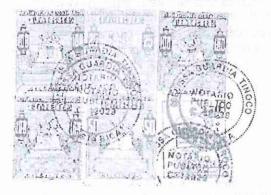
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

00 1 38974670

participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; puedan ejerce representativos, para lo cual podrán suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegacia falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deban realizar los apoderados. ARTICULO SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da le y hace constar que: (a) La sociedad ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento unoseiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercanul, bajo la cédula de persona juridica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-dos ientos treinta y nueve; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado fleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran tirmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aqui certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Noterial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leido lo escrito y confrontado con el anta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las nueve horas del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.

-FIRMA ILEGIBLE-

LO ANTERIOR ES COPIA F.EL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TRES-CINCO, VISIBLE AL FOLIO CERO CERO CUATRO FRENTE DEL TOMO CINCO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



HEH-

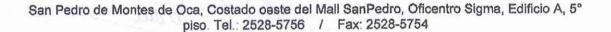


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -ES CONFORME.- San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas quince minutos del treinta de noviembre del año dos mil dieciseis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

> Anthony García Blanco Funcionario Autorizado Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE MELACIONES EXTERIORIS Y CULTO

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica County - Paye ; Córligo: ACD7KQOZGJ3 (Cous - Coro:)

El presente documento público (This public document - Le présent acte públic)

2. Ha sido f mado por Anthony Garcia Blanco

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro

4. Lleva el sello/istampilla de: Dirección Nacional de Nutariado

Certificado (Certified – Atleste)

5. En San José, Costa Rica

6. El: 06/12/2016

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones

8, No.: 351087 (Under number – Sous la numéro:)

9. Sello: (Seal – Stario,

(S'gnature - Signa

Nombre del litular ROYAL BLUE BRISTOL S.A. (Name of the holder of document - No.1), du titulare (

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado (17po of decument - Type de de ament)

Número de hojas autonticadas: 2

esta upostillo / legarización adra carrellos la contrata da contrata da de la carrellos de la

The appearing / logs matrips only on other that departure, the example of the square and the sale of damp it bears, it does not country this context of the decourage of or which it who

Cotte epustific / legislation necisitio quer la l'ensture, la quellat en squedo singinature de l'acte a egi, et le sociu eu fonble domicul acte est revea. Les ne cantific de le contenu do document sour legislation a des

The water (filled ar exte another) legislations posses are verificate ent. The authorized of the expenses of the control of the control of the same and the filled of the same of the same

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en _____ fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,

DR. ALEX BARRERA ESPIN .
Notario Decimo Cuarto

taj

1

06-01-201

CARN
enfel f
en que
habilit
kululi

DR

in

851510

NOTARIO 14

galicyel Spiropel Spirote

relacio: an alga

epilese element

19.3(0)

ppia cortificada